

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2020-00138-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037800-8,
Demandada: GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA, C.C. 1094265287,

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se allega memorial presentado por el designado CURADOR AD LITEM en el cual manifiesta que no acepta el cargo de CURADOR AD LITEM, toda vez que se encuentra ejerciendo como curador en 6 procesos. Por lo anterior, el apoderado demandante, solicita nombrar nuevo curador ad litem. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome".

Hechas las anteriores advertencias, se procederá a relevar a la **DRA. JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA**, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **DRA. JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA**, del cargo de curador *ad litem* del demandado GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA quien se identifica con cédula de ciudadanía

No. 1094265287, para que en su nombre y representación se notifique del auto que libró mandamiento de pago proferido en su contra de fecha 30 de septiembre de 2019, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de del demandado GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1094265287, y que en su nombre y representación se notifique del auto que libró mandamiento de pago proferido en su contra, al profesional del derecho al **DRA. NATHALIE ORTEGON CRUZ**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la dirección electrónica **NATHALIEORTEGONCRUZ@GMAIL.COM** ; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

ADVIERTASE, que con la aceptación al cargo, debe enviar copia de su cédula y tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firm
Victor Anibal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 18 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b67a9af0926439e99ffe21ac3706868ece62a1c9d05480bc7ff66bf1048e797d

Documento generado en 18/03/2022 02:58:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**